

**RESOLUCIÓN No. 30
(30 de noviembre de 2004)**



Por medio de la cual se otorga una bonificación.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- 1º. Que el incremento salarial del año 2004 determinado por la FUNLAM para algunos empleados y docentes de la Institución fue inferior al IPC de este año en un 4.49%.
- 2º. Que los resultados económicos de la presente vigencia presupuestal le permiten a la FUNLAM bonificar a los empleados y docentes que solamente han recibido un 2% de incremento salarial mensual para el año 2004 y que, además, no tienen sueldo especial personal u otros incrementos salariales, ni perciben bonificación por participación en los ingresos de la Institución.

RESUELVE

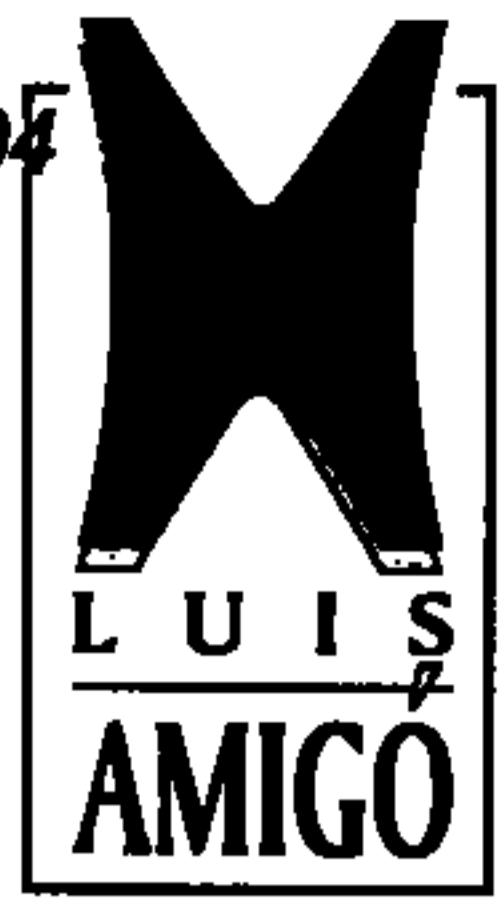
ARTÍCULO 1º. Conceder una bonificación no constitutiva de salario a los empleados administrativos no contemplados en el Artículo 2º de esta Resolución, que laboraron durante todo el segundo semestre académico del año 2003 y continúan prestando sus servicios a la Institución en el mismo cargo durante los semestres 01 y 02 de 2004.

PARÁGRAFO 1º. La bonificación también se reconocerá a los docentes que cobijados por este artículo primero, solo están recibiendo el 2% como incremento de su salario en el año 2004.

PARÁGRAFO 2º. Esta bonificación será equivalente al 4.49% del salario básico que tenía el empleado durante el segundo semestre del año 2003, multiplicado por diez (10).

PARÁGRAFO 3º. Los empleados que habiendo laborado durante todo el segundo semestre académico de 2003 en un cargo que aún conservan durante el año 2004 y que hayan tenido una variación salarial por disposición administrativa, recibirán la bonificación sobre el salario que devengaban en el año 2003.

ARTÍCULO 2º. Excluir de dicha bonificación, según el considerando 2º de esta disposición:



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

- a. A quienes, además de estar recibiendo el 2% de incremento salarial para el año 2004, están percibiendo el 10% mensual sobre el salario como bonificación constitutiva de salario.
- b. A quienes, además de estar recibiendo el 2% de incremento salarial para el año 2004, reciben bonificación, o comisión, o sobresueldo procedente de los ingresos Institucionales por su gestión o ejecución de actividades propias de la FUNLAM.
- c. A quienes, además de estar recibiendo el 2% de incremento salarial para el año 2004, están devengando un salario especial personal superior al que corresponde al cargo o al que devenga el Jefe de la Unidad a la que se encuentra adscrito el empleado.
- d. A quienes efectúen actividades como contratistas por prestación de servicios.
- e. A quienes se vincularon a la Institución durante el año 2004.

ARTÍCULO 3º. Esta bonificación se pagará a quienes teniendo derecho a ella, estén vinculados el 15 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la respectiva apropiación presupuestal para dar cumplimiento a esta disposición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

EL RECTOR


Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Rectoría

EL SECRETARIO GENERAL


Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Secretaría General